

**ACUERDO ENTRE
LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY**

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "CAF"), representada en este acto por el señor Ángel Eduardo Cárdenas Sosa, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular del pasaporte emitido por la República Bolivariana de Venezuela N° 045913970, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpafi, Notario de Lima en fecha 4 de octubre de 2018, quedando anotado bajo el número 21, Tomo 123 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, apostillado el 9 de octubre de 2018, bajo el N° MRE391309092153766531.;y

La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY**, fundada el 18 de julio de 1849 en Montevideo (en adelante la "Universidad"), representada por su Rector, Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld; y la **ASOCIACIÓN PROFUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**, asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998, representada por su Presidente, señor Diego Enrique Piñero Pagliere y su Secretaria Ejecutiva, señora María del Carmen Midaglia (en adelante la "Asociación").

CAF, la Universidad y la Asociación, conjuntamente denominadas como las "Partes" e individualmente como la "Parte", acuerdan regir el presente Acuerdo bajo las siguientes cláusulas:

Antecedentes

Que, mediante Delegación 00786/18 de fecha de 27 de abril del 2018, CAF aprobó la ejecución del "Programa de Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública 2018, Uruguay UDELAR" en Uruguay, mediante cooperación técnica no reembolsable, en adelante el "Programa", a favor de la Universidad, y el cual sería ejecutado por la Asociación.

Que los recursos que aporta CAF deben destinarse al financiamiento de la ejecución del Programa, el cual tiene como objetivo "*Capacitar en dos sedes (Montevideo y Salto) a 100 funcionarios medios de gobiernos locales, equipos técnicos y personas de la sociedad civil cuya función se oriente a la gestión del desarrollo y la descentralización.*"

Que el Programa fue ejecutado exitosamente por la Universidad, a través de la Asociación, entre los meses de junio a diciembre de 2018 en las sedes previamente mencionadas.

Que por diversos motivos, los cuales no son imputables a ninguna de las Partes, el Programa fue ejecutado antes de que fuera suscrito el Convenio de Cooperación Técnica.

Que las Partes, en vista de que el Programa ha sido ejecutado exitosamente, no ven la necesidad de la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica, por lo que proceden a dar por terminado el Programa.

Que CAF entregará a la Asociación hasta la cantidad máxima de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 40.000,00) a título de aporte al Programa y de acuerdo a lo reportado en la rendición de cuentas, una vez sea suscrito el presente documento por la Universidad y la Asociación, y la Universidad le haya entregado a CAF un informe contentivo de: (i) la ejecución de la realización del programa, (ii) rendición de cuentas con los debidos soportes de los gastos imputados a CAF y (iii) el listado de los participantes inscritos y graduados de la edición 2018 del Programa; a satisfacción de CAF (en adelante el "Informe").

Exp. 230400 - 001363 - 18

Declaratoria

Con la entrega del Informe por parte de la Universidad, y la entrega del aporte de CAF, siendo suficiente prueba la constancia de transferencia a favor de la Asociación; las Partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Programa. Por lo antes expuesto, y con valor de transacción definitiva e irrevocable y con efectos de cosa juzgada, las Partes declaran que una vez sea realizado el pago y entregado el Informe, a satisfacción de CAF, dan por extinguidas todas y cada una de las obligaciones estipuladas y contenidas en el Programa, desistiendo de cualquier acción o pretensión, así como a toda reclamación judicial o extrajudicial, presente o futura, por cualquier concepto directa o indirectamente resultante de o relacionado con el Programa. En consecuencia, las Partes se expiden en este acto el presente finiquito recíproco del Programa, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere para todos los efectos legales.

Asimismo, las Partes manifiestan que es su voluntad terminar el Programa, en los términos y condiciones estipulados en el contenido del presente documento.

Declaración sobre transferencias: La Universidad y la Asociación declaran y garantizan a CAF que los recursos otorgados por CAF no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni para Prácticas Prohibidas, entendiendo como tales la corrupción, el fraude, la coerción, la colusión y/o la obstrucción. La Universidad y la Asociación declaran y garantizan, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

Declaración sobre existencia y representación legal: La Universidad y la Asociación declaran y garantizan a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Acuerdo por la Universidad y la Asociación están debidamente autorizados para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular a la Universidad y a la Asociación en los términos del presente Acuerdo.

Validez

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

La Universidad y la Asociación declaran que han cumplido con todos que le son exigidos por la ley para la recepción de fondos provenientes de cooperación técnica.

Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, CAF no ha recibido el Acuerdo firmado por la Universidad y la Asociación, se entenderá como desistida la cooperación técnica, por lo que no procederá la entrega de los recursos por parte de CAF.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR se suscribe el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay a los veintiún (21) días del mes de junio de 2019.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO



Ángel Eduardo Cárdenas Sosa
Representante – CAF Uruguay (Encargado)

En la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes
de _____ de 2019.

La Universidad



Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld
Rector

En la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes
de _____ de 2019.

La Asociación



Diego Enrique Piñeiro Pagliere
Presidente



María del Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva